

## CIRCULAR N.º 8. PRINCIPALES POLÍTICAS OBLIGATORIAS EN EL ÁMBITO LABORAL

Estimado cliente,

El motivo de esta circular informativa es hacerle un recordatorio y recopilación de las principales obligaciones existentes en materia laboral, de las que ya le habíamos informado previamente.

Así pues, es obligatorio para **TODAS LAS EMPRESAS** con independencia del número de trabajadores:

-Políticas que garanticen el derecho de los trabajadores a la **Desconexión Digital** en el ámbito laboral (LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de Derechos Digitales).

-**Plan de prevención de riesgos laborales** (Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de riesgos laborales).

-Obligatoriedad de llevar un **Registro retributivo** adaptado al Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, que garantice la igualdad retributiva entre hombres y mujeres. Este registro retributivo deberá recoger toda la información salarial de la empresa, mostrando de forma detallada y separada la retribución de hombres y mujeres, con el fin de identificar las posibles discriminaciones directas o indirectas, poder subsanar en caso de discriminación y retribuir por trabajo de igual valor a hombres y mujeres.

- **Protocolo de Acoso Laboral y Sexual**. Todas las empresas deben tener un informe para la prevención y tratamiento del acoso laboral por razón de sexo en el ámbito laboral.

-Realización de un **Plan de Igualdad**, sólo cuando lo establezca el convenio colectivo de aplicación a la empresa, en el caso de empresas de menos de 50 trabajadores.

Las empresas de **MÁS DE 50 TRABAJADORES**:

Además de las citadas obligaciones, todas aquellas empresas con un número de trabajadores superior a 50 tienen la obligación de realizar una **Auditoría retributiva** y un **Plan de Igualdad** adaptado a la nueva normativa (RD 901/2020 y RD 902/2020).

El incumplimiento de estas obligaciones puede desembocar en expediente sancionador que finalizará con sanción por parte de la Inspección de Trabajo.

Desde Monfiscal quedamos a su disposición para el supuesto de que necesite más información, tenga cualquiera, duda o requiera saber con qué empresa puede dar cumplimiento a estas obligaciones, ya que estamos en contacto con empresas especializadas que le pueden prestar este servicio.

A la espera de que esta circular le sea de utilidad, reciba un cordial saludo.

### EQUIPO MONFISCAL

Julio de 2022

